



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 007-2023-SUNARP/SN

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS; el Oficio N° 102-2023-CG/SGE del 06 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 091-2023-SUNARP/ZRII/JEF del 16 de febrero de 2023, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; el Informe Técnico N° 010-2023-SUNARP/OPPM del 22 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 146-2023-SUNARP/OAJ del 23 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, con la Resolución N° 175-2022-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, según su artículo 1, modificado por la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, tiene por objeto, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la precitada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las

leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional; precisándose que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con el Oficio N° 102-2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República manifiesta que, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se han priorizado las inversiones señaladas en el anexo adjunto al Oficio N° 102-2023-CG/SG, que se encuentran a cargo de la Entidad y cuyo costo de inversión se encuentra en el rango de cinco (5) a diez (10) millones de soles; para el despliegue de los servicios de control gubernamental a ser ejecutados para las inversiones en curso a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se ha determinado el costo de control concurrente (CCC), solicitando se proceda a realizar la transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles);

Que, conforme al Anexo del Oficio N° 102-2023-CG/SGE, respecto al Proyecto de Inversión con CUI N° 2132921 "Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo - Zona Registral N° II", el monto solicitado es hasta por la suma de S/ 84,788.50 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con 50/100 soles) y para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2216967 "Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo", el monto solicitado es hasta por la suma de S/ 95,314.00 (Noventa y cinco mil trescientos catorce con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 091-2023-SUNARP/ZRII/JEF, la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, solicita se gestione el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control gubernamental en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, referido a los precitados Proyectos de Inversión, adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 068-2023-SUNARP/ZRII/UPPM del 16 de febrero de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo precisa que, se cuenta con créditos presupuestarios en la sub específica 2.3.2.4.1.1. a otras unidades del gobierno nacional, por el importe total de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), distribuidos en las cadenas programáticas 2132921 – Mejoramiento del servicio de la oficina registral Chiclayo - Zona Registral N° II y 2216967 – Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina registral de Bagua – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. En tal contexto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el marco del artículo 4 de la Ley 31358, se solicita gestionar la emisión de la resolución del titular del pliego para la aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, por el monto antes señalado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que, el Presupuesto Institucional de Gastos para el año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 003 Sunarp Sede Chiclayo, comprende los recursos presupuestales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, según el detalle del numeral 3.4 del citado Informe. En ese sentido, emite opinión favorable sobre la solicitud de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), solicitado con el Oficio N° 102-2023- CG/SGE;

Que, mediante el Informe N° 146-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), correspondiente al control concurrente, referidos a los Proyectos de Inversión con CUI N° 2132921 “Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo - Zona Registral N° II” y CUI N° 2216967 “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo”, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del precitado artículo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

De conformidad a lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora: 003 SUNARP Sede Chiclayo, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 180,102.50 (Ciento ochenta mil ciento dos con 50/100 soles), correspondiente al control concurrente, referidos a los Proyectos de Inversión con CUI N° 2132921 “Mejoramiento del servicio de la Oficina Registral de Chiclayo - Zona Registral N° II” y CUI N° 2216967 “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina Registral de Bagua - Zona Registral N° II Sede Chiclayo”, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2023 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora: 003 SUNARP Sede Chiclayo, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL Pliego : **067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL**
DE LOS **REGISTROS PÚBLICOS**

Unidad Ejecutora : 003 SUNARP Sede Chiclayo

PROYECTO 2132921 : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA
OFICINA REGISTRAL CHICLAYO –
ZONA REGISTRAL N° II.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00: RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL:

2.4 Donaciones y Transferencias

2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital

2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 84,788.50

PROYECTO 2216967 : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA
CAPACIDAD DE SERVICIO DE LA
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA - ZONA
REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00: RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL:

2.4 Donaciones y Transferencias

2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital

2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 95,314.00

AL Pliego : **019 CONTRALORÍA GENERAL DE LA**
REPÚBLICA

S/ 180,102.50

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**